



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Once de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00060-00

Conforme a la petición elevada por el otrora accionado, en el sentido de se le informe qué documentos debe aportar para que se realice el levantamiento del pago de la cuota alimentaria, debido a que su hijo no está estudiando y se radicó en Estados Unidos; el Suscrito Juez se permite instarlo a que se asesore de un profesional del derecho que le explique cuál es el mecanismo a efectos de lograr lo que pretende; ello bajo el principio de que, de conformidad con el Art. 422 del C.C., los alimentos que se deben por Ley, son por toda la vida del alimentario, a menos que cambien las circunstancias que dieron origen a la fijación de los mismos; situación que, se itera, ha de ser demostrada a través de una acción, que no de una simple solicitud como pretende el progenitor alimentante.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab8597dc8e75676863cb9afa0736c140769b84f93b4c8c9c8be4e590320427b**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>